



ACUERDO N° 0035-2023/MPA-CM

Acobamba, 16 de febrero del 2023.

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Acobamba, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2023/MPA-CM de la fecha 15 de febrero del 2023;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 1 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la ley de bases de la descentralización y la constitución política del estado, se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 10° numeral 2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones y obligaciones de los regidores "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Informe N° 122-2023-MPA-GDSEyMA/RAM, se solicita apoyos sociales y de tal manera se puso en conocimiento que la Gerencia de Planeamientos y Presupuesto ha designado la suma de S/ 20,000.00 Soles para el año fiscal 2023. Por lo cual, se menciona que la suma de S/ 20,000.00 Soles abastecerá a los apoyos sociales que solicitan las comunidades de la Provincia de Acobamba, y mencionarle que las solicitudes se sobrepasan el presupuesto asignado y es necesario ser aprobado con un acuerdo de consejo, para su atención respectiva;

Estando, al Acuerdo y por unanimidad de los Miembros del Concejo Municipal Provincial, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el pleno del Concejo, con dispensa de aprobación del acta, ha dado el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero. - APROBAR la asignación presupuestal por el importe de S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles) solicitado la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente.

Artículo Segundo. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Social, Económico y Medio Ambiente y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente Acuerdo a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Distribución
ALC
GM
GDSEYMA
UTlyS
SG

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
D.E. ALC. CARLOS M. MENDIETA LANDEO
(e) ALCALDE

